

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 356/2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA PARA SU PUBLICACIÓN

FECHA : 13 de mayo de 2025

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERÍODO INICIO	PERÍODO DE TERMINO
DFZ-2014-5184-XIII-NE-EI	05-2014	05-2014
DFZ-2015-1671-XIII-NE-EI	08-2014	08-2014
DFZ-2015-2029-XIII-NE-EI	09-2014	09-2014
DFZ-2015-2802-XIII-NE-EI	10-2014	10-2014
DFZ-2015-3805-XIII-NE-EI	12-2014	12-2014
DFZ-2015-4471-XIII-NE-EI	01-2015	01-2015
DFZ-2015-5067-XIII-NE-EI	03-2015	03-2015
DFZ-2015-5300-XIII-NE-EI	04-2015	04-2015
DFZ-2015-5537-XIII-NE-EI	05-2015	05-2015
DFZ-2015-5775-XIII-NE-EI	06-2015	06-2015
DFZ-2015-8221-XIII-NE-EI	08-2015	08-2015
DFZ-2015-8653-XIII-NE-EI	07-2015	07-2015
DFZ-2015-995-XIII-NE-EI	07-2014	07-2014



DFZ-2016-1391-XIII-NE-EI	10-2015	10-2015
DFZ-2016-1818-XIII-NE-EI	11-2015	11-2015
DFZ-2016-2415-XIII-NE-EI	12-2015	12-2015
DFZ-2016-306-XIII-NE-EI	09-2015	09-2015
DFZ-2016-5928-XIII-NE-EI	02-2016	02-2016
DFZ-2016-7343-XIII-NE-EI	05-2016	05-2016
DFZ-2017-1497-XIII-NE-EI	09-2016	09-2016
DFZ-2017-1957-XIII-NE-EI	10-2016	10-2016
DFZ-2017-2580-XIII-NE-EI	11-2016	11-2016
DFZ-2017-3126-XIII-NE-EI	12-2016	12-2016
DFZ-2017-953-XIII-NE-EI	08-2016	08-2016
DFZ-2019-2352-XIII-NE	01-2018	12-2018
DFZ-2020-2083-XIII-NE	01-2019	12-2019

Que, de la revisión de dichos informes, esta Superintendencia determinó que existían inconsistencias en el desempeño ambiental por parte de Exportadora Santa Cruz S.A., titular del establecimiento Industria Exportadora Santa Cruz (Packing Las Mercedes), en relación con las descargas de este último.

Que, dado lo expuesto, mediante la Res. Ex. N° 559, de fecha 8 de marzo de 2021 (en adelante, “Res. Ex. N°559/2021”), se requirió de información a la titular respecto a la eventual ejecución de las acciones descritas en la primera columna de la tabla N°2 del presente memorándum.

Que, con fecha 19 de julio de 2021, esta Superintendencia recepcionó un escrito presentado por Javier Fuchslocher Buttazzoni y Alberto Correa Ruiz-Tagle, en representación de Exportadora Santa Cruz, mediante el cual se dio respuesta satisfactoria al requerimiento de información, conforme se analiza en la tercera columna de la siguiente tabla:

Tabla N°2: Análisis de respuesta del titular

I. INTERRUPCIÓN INDEFINIDA DE DESCARGA DE RILES		
ACCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR



<p>1.1 El titular deberá presentar a esta Superintendencia una solicitud de revocación de la correspondiente RPM, acompañando un Informe Técnico/Jurídico que detalle los motivos de dicha solicitud.</p>	<p>Carta conductora acompañada de una copia de la solicitud de revocación de RPM realizada y timbrada por la Oficina de Partes de esta Superintendencia, incluyendo copia del Informe Técnico/Jurídico que se hubiere acompañado a la misma.</p>	<p>NO APLICA</p>
---	--	------------------

II. DESCARGA DE RILES SIN INTERRUPCIÓN

ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
<p>2.1 Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.</p>	<p>Copia de los certificados de monitoreo</p>	<p>1. No aplica.</p>
<p>2.2 Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <p>a) Una proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC;</p> <p>b) La obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado</p>	<p>Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>2. Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo de Riles, revisado y aprobado el 15 de julio de 2021, firmado por los representantes legales del establecimiento. Contiene las menciones indicadas en los literales a) a la j) de la primera columna.</p>



<p>descarga o infiltración en dicho periodo;</p> <p>c) El listado de parámetros comprometidos;</p> <p>d) La frecuencia de monitoreo de cada parámetro;</p> <p>e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta);</p> <p>f) Máximos permitidos para cada parámetro;</p> <p>g) Máximo permitido de caudal;</p> <p>h) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;</p> <p>i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y,</p> <p>j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</p>		<p>descarga o infiltración en dicho periodo;</p> <p>c) El listado de parámetros comprometidos;</p> <p>d) La frecuencia de monitoreo de cada parámetro;</p> <p>e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta);</p> <p>f) Máximos permitidos para cada parámetro;</p> <p>g) Máximo permitido de caudal;</p> <p>h) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;</p> <p>i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y,</p> <p>j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</p>
<p>2.3 Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del</p>	<p>Antecedentes capacitación</p>	<p>3. Presentación titulada "Protocolo De Implementación Programa De Monitoreo Riles Exportadora Santa Cruz S.A. Planta Las Mercedes" sobre la cual versa la capacitación.</p> <p>4. El titular indica que la capacitación estaba programada para la última semana del mes de julio de 2021, debido</p>



Programa de Monitoreo del establecimiento			a lo anterior, es que no acompaña fotos ni registro de asistencia a la capacitación.
2.4	Realizar una mantención de cada una de las partes del sistema de tratamiento, de conformidad a lo establecido en el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo.	Antecedentes de la mantención de Sistema de RILes según Protocolo de implementación de Monitoreos	<p>5. Memoria Técnica: Planta De Tratamiento De Residuos Industriales Líquidos – Santa Cruz, que describe las partes del sistema de tratamiento de riles, su funcionamiento y mantención incorporando 6 fotografías fechadas (15 de julio de 2021) y georreferenciadas.</p>
2.5	Durante 3 meses efectuar 1 monitoreo mensual adicional al comprometido en su RPM, respecto a la totalidad de parámetros establecidos en dicha resolución.		<p>6. Informe de Monitoreo Nº A-21/057316 elaborado por ETFA AGQ Labs, que da cuenta de muestreo compuesto efectuado al efluente de EXPORTADORA SANTA CRUZ S.A., iniciado y concluido el 24 de junio de 2021, con los resultados de dicha medición respecto a Caudal, pH y Temperatura.</p> <p>7. Informe de Monitoreo Nº A-21/074500 elaborado por ETFA AGQ Labs, que da cuenta de muestreo compuesto efectuado al efluente de EXPORTADORA SANTA CRUZ S.A., iniciado y concluido el 24 de junio de 2021, con los resultados de dicha medición relativo a Caudal, pH y Temperatura.</p>
2.6	Realizar un control diario del Caudal, Temperatura y pH del efluente.	Planilla en formato .xls o .xlsx, con los registros diarios de Caudal, Temperatura y pH.	<p>8. Documento denominado "Planilla Autocontrol RILes", que registra el caudal descargado en mayo de 2021.</p>

Que, analizados los antecedentes es posible concluir que el titular ha dado cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante la Res. Ex. N°559/2021 y, en consecuencia, en virtud de los artículos 7º, 8º y 9º de la Ley 19.880, corresponde ponér término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N°1.





Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

